

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 129-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 111-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha primero de setiembre del año dos mil dieciséis, que aprueba:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA INSTITUCIÓN ONE SIGHT A FAVOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CUSCO DE 24,884 BIENES CONSISTENTES EN MONTURAS OFTÁLMICAS, GAFAS DE SOL, LENTES LECTORES, LUNAS OFTÁLMICAS Y MATERIALES DE FABRICACIÓN NUEVOS, CON UN VALOR TOTAL DE USD \$50,780.10 (CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS);

El INFORME N° 358-2016-GR CUSCO/ORAJ, de fecha veintitrés de setiembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica – Abog. Fredi Torres Corrales, sobre:

"MODIFICACIÓN DE ACUERDO REGIONAL DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN EN FAVOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO";

El OFICIO N° 713-2016-GR CUSCO/GR, de fecha veintiséis de setiembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Edwin Licona Licona, el mismo que contiene el informe para la:

"RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 111-2016-CR/GRC.CUSCO DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DEL 2016.";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, señala que: "(...) Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.", asimismo el Artículo 3° del mismo cuerpo legal, establece que: "(...) Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.", autonomía que es delimitada por el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, manifiesta que: "(...) La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el Artículo 11° de la Constitución Política del Estado, dispone que: "(...) El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través, de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. (...)", el cual, concordante con el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece las funciones en materia de salud que tienen los Gobiernos Regionales, como: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional. e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados. j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines. (...)", dichas funciones las desarrolla por intermedio del órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, cual es la Dirección Regional de Salud Cusco – DIRESA Cusco, conforme se establece en el Artículo 195° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO;

Que, de acuerdo al literal s. del Artículo 15° de la Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley.", el cual concordado con los Artículos 3° y 4°, literal d) del Decreto Supremo N° 096-2007-EF-Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las donaciones, establece que las donaciones que se efectúen a título gratuito a las entidades y dependencias del Sector Público serán aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, y que en el caso que se efectuó a los Gobiernos Regionales, serán aprobadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, y como uno de los requisitos para su aprobación por Resolución Ministerial del sector correspondiente, y que en el caso que se efectuó a los Gobiernos Regionales, serán aprobadas por la Presidencia del Consejo de Ministros, y como uno de los requisitos para su aprobación por Resolución Ministerial, se exige que la aceptación de la donación debe darse por un Acuerdo Regional;

Que, mediante Informe N° 2464-2016-GR CUSCO /DRSC-OEPPDI-OCOI, de fecha veintidós de julio del presente año, el Director Regional de la DIRESA Cusco, emite una opinión técnica favorable para la aceptación de bienes referidos a veintiocho cajas de monturas oftálmicas, gafas de sol, lentes de lectura, lunas oftálmicas, y materiales de fabricación como: pack de chapas / tapas de bloqueo, pack de pegatinas, protector UV, estuche / funda de paño suave / etiquetas y trofeos de agradecimiento valorizados en \$50,780.10 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta con 10/100 Dólares Americanos), los que se entregaran de manera gratuita a personas de escasos recursos económicos a nivel de la Región durante el desarrollo de la actividad de salud visual denominada "Campaña Oftalmológica de Diagnóstico y Tratamiento de Errores Refractivos 2016", autorizados por Resolución Ejecutiva Regional N° 536-2016-GRCUSCO/GR, siendo necesario contar con el Acuerdo Regional de aceptación de donación para dar inicio al trámite ante la Presidencia del Consejo de Ministros, por ser este un requisito para acceder a la inafectación de impuestos y derechos arancelarios a las donaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por el Director Regional de la DIRESA Cusco, y de acuerdo a los documentos que se adjunta al respecto, para los efectos de la aprobación de la donación se tiene la Carta de Donación efectuada por el representante de la Institución ONE SIGHT, en el que consta la voluntad de efectuar la



donación de los bienes a que hacen mención y lo identifican, el destino de las mismas, evidenciándose la identificación del donante, el lugar de procedencia de la donación, la descripción y característica de los bienes a ser donados, la cantidad y el valor, la finalidad de dicha donación así como el estado de los bienes que servirán para la población necesitada, ello de acuerdo a los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo Primero del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 111-2016-CR/GRC.CUSCO, debiendo decir: Aceptar la donación efectuada por la Institución ONE SIGHT a favor de la Dirección Regional de Salud del Cusco de 24,884 bienes nuevos consistentes en monturas oftálmicas, gafas de sol, lentes de lectura, lunas oftálmicas, y materiales de fabricación como: pack de chapas / tapas de bloqueo, pack de pegatinas, protector UV, estuche / funda de paño suave / etiquetas y trofeos de agradecimiento, con un valor total USD \$50,780.10 (Cincuenta Mil Setecientos Ochenta con 10/100 Dólares Americanos).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quede incólume todos los demás artículos del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 111-2016-CR/GRC.CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Paucarmayta Tucuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Vilma Huaylla Auccapuri
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL